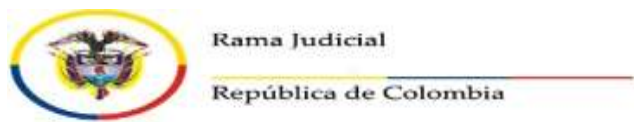


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ingreso al despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular identificado con radicado 2016-01485 informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la actualización del crédito presentada por la parte accionante. PROVEA


YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE(S). CABARCAS SARMIENTO S.A.S.
DEMANDADO(S). YONIRIS ESTHER BORJA CHICA Y FRANCISCO MIGUEL MEJÍA GUZMÁN.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO NO. 23-001-41-89-002-2016-01485-00
ASUNTO. ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO.

Visto lo consignado en la nota secretarial, procede el Juzgado a decidir si aprueba o modifica la actualización del crédito presentada por la parte demandante.

ANTECEDENTES

Dentro del proceso, la última actualización se fijó en la suma **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS MCTE (\$ 4.749.008)** valor que incluye capital e intereses, además las costas procesales.

Con posterioridad a dicha liquidación, y una vez ordenada la entrega a la parte ejecutante de los títulos judiciales constituidos a favor del proceso, la parte accionante presentó el día 02 de junio de 2021 actualización del crédito, incorporando para su aprobación los siguientes conceptos:

LIQUIDACION EN FIRME sin costas	INTERESES MORATORIOS	TOTAL
\$ 4.517.348	\$ 2.055.572	\$ 6.572.920

De la anterior actualización del crédito se dio traslado a la parte demandada tal y como lo dispone el artículo 110 del C.G.P., traslado que inició el **26 de agosto de 2021 y culminó el día 30 del mismo mes y año.**

Finalizado el anterior traslado, la parte demandada nuevamente guardó silencio.

CONSIDERACIONES

Como se dijo anteriormente, la liquidación del crédito en este proceso se fijó por primera vez en la suma de **\$ 4.749.008**, incluyendo costas procesales.

La parte ejecutante estima que a la fecha de presentación del escrito respectivo los intereses moratorios causados con posterioridad ascienden a \$ 2.055.572, valor que se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago y a la liquidación que se encuentra en firme, cifra que sumada al crédito ya aprobado asciende a **\$ 6.804.580** y sobre esa suma de aprobará la actualización del crédito, por lo que una vez quede ejecutoriado el presente auto, conforme lo preceptuado en el artículo 447 del Código General del Proceso, se entregará a la parte ejecutante los dineros constituidos en títulos de depósito judicial hasta la concurrencia del valor actual del crédito.

CONCLUSIÓN

Puestas de ese modo las cosas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho acepta el contenido de la actualización del crédito presentada por la parte accionante aprobándose la misma en los términos arriba descritos.

Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. APRUÉBESE la actualización del crédito presentada por el ejecutante por las razones anteriormente anotadas.

SEGUNDO. TOTAL, LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y COSTAS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$ 6.804.580)

TERCERO. HÁGASE entrega a la parte ejecutante, de los dineros constituidos en títulos de depósito judicial hasta la concurrencia del valor actual del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9dc880ace1c696a7958de83c275f62854175a6ea42257bc84ccb67ce8536ce71

Documento generado en 12/10/2021 09:04:15 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>